



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1668/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0532-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 04 de mayo de 2010.

C. PEDRO VARGAS MOTE,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos treinta y dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinte de abril del año en curso, para requerir a los Servicios Educativos de Quintana Roo: **...PRIMERO: DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO O REGLAMENTO INTERNO DE LOS S.E.Q. CUALES SON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA UN MAESTRO CON NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DE TELESECUNDARIAS. SEGUNDO: CUAL ES SU SALARIO LIQUIDO QUINCENAL QUE DEBENGA POR SU TRABAJO. TERCERO: CUAL ES SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AHULA...** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número SEQ/CGEEBS/UTAIP/9/3.6/104/2010, de fecha veintisiete de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0532-2010**, presentada por el **C. PEDRO VARGAS MOTE** y de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Artículos 37 Fracción V, 54,55,57 y 58 y lo señalado por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo de Quintana Roo, en sus Artículo 67 Fracción V, y 72 Fracción IV, en donde solicitan lo siguiente: **PRIMERO: DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO O REGLAMENTO INTERNO DE LOS S.E.Q. CUALES SON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA UN MAESTRO CON NOMBRAMIENTO DE DOCENTE DE TELESECUNDARIAS. SEGUNDO: CUAL ES SU SALARIO LIQUIDO QUINCENAL QUE DEBENGA POR SU TRABAJO. TERCERO: CUAL ES SU HORARIO DE TRABAJO EN EL AHULA (..)(sic)**

1. (..)Las funciones de Maestros de Telesecundaria están en el Acuerdo No.98 por el que se Establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria y de referencia en el Link de Internet de Transparencias: <http://transparenciagroo.gob.mx/SIWQROO.php?Pagina=InfPublic.php&Tipo=3&IdUbicacion=86#> en el Rubro I Normatividades.
2. No se puede dar el sueldo liquido quincenal porque este depende de la situación de cada persona y la información se considera como datos personales, toda vez que es identificable con el trabajador y de acuerdo a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, Artículo 5, Fracción XIV establece: Datos Personales: “La información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio...”
3. El Horario de la Escuelas Telesecundarias tienen como referencia la página: www.telesecundaria.dgme.sep.gob.mx/parrilla/tv.php . (..) (sic).

Información que se entrega tal y como fue proporcionada por la Unidad Administrativa responsable de este ente público ... (sic) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ).

Reiterándole que la información se pone a su disposición tal y como fuera generada por la Entidad requerida en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Ahora bien, en lo que respecta a la información referente a *las funciones que desempeña un Maestro de Telesecundaria así como el horario de las Escuelas Telesecundarias*, es ya de carácter

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
<http://transparencia.qroo.gob.mx>



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1668/VI/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0532-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 04 de mayo de 2010.

público, la cual puede ser consultada en las páginas de Internet proporcionadas por los SEQ para tales efectos. Lo que hago de su conocimiento, en términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de la materia, que al respecto señala:

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, **disponibles en internet**, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Sin embargo, la información que usted solicitó referente al *salario liquido quincenal que devenga un Maestro de Telesecundaria*, no puede serle proporcionada, toda vez que las percepciones salariales asignadas en lo individual a un trabajador, forman parte de su patrimonio y, en consecuencia, dicha información constituye un dato personal de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 28 y 29 fracción I de la Ley de la materia, que en lo particular disponen:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XIII. ...

XIV. DATOS PERSONALES. La información concerniente a una persona física identificada o identificable; entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, **patrimonio**, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u otras análogas que afecten su intimidad.

Artículo 28. Para los efectos de esta Ley **se considera información confidencial la compuesta por datos personales (...)**

Artículo 29. Se clasifica como información confidencial:

I. Los datos personales;

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA

Quintana Roo
Siempre hacia adelante

Av. Héroes #34 entre Carmen Ochoa de Merino
y Othón P. Blanco. Plaza Galerías.
Chetumal, Quintana Roo.
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.
Correo: transparencia@qroo.gob.mx
<http://transparencia.qroo.gob.mx>